

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, no se encontró memorial alguno para este proceso contentivo de requisitos. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 15 de diciembre de 2023

E.N.M
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal de Menor (Perteneencia)
Demandante	AMHILDA DEL CARMEN BARRIENTOS ZAPATA
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE OMAR BARRIENTOS URIBE
Radicado	05001 40 03 028 2023 01657 00
Providencia	Rechaza demanda

El Despacho mediante auto del 17 de noviembre de la presente anualidad (Doc. 10), la VERBAL DE MENOR CUANTÍA (Perteneencia), instaurada por la señora HILDA MARIA DEL CARMEN BARRIENTOS ZAPATA, en contra de WENDY NATALY BARRIENTOS AGUDELO, MAIRA GISELA BARRIENTOS AGUDELO, EDISON STEVEN BARRIENTOS VILLA, Y WILMAR ALEXANDER BARRIENTOS ZAPATA en representación de su padre OMAR OSWALDO DE JESUS BARRIENTOS ZAPATA, como nietos y HEREDEROS DETERMINADOS del señor OMAR BARRIENTOS URIBE, así mismo en contra de SCHOUNY VANESA RAMÍREZ GÓMEZ, en representación de su padre CESAR FERNANDO BARRIENTOS ZAPATA como nieta y HEREDERA DETERMINADA del señor OMAR BARRIENTOS URIBE, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS de éste, se INADMITIÓ por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a subsanarlos.

Dentro del término legal, la parte demandante no se pronunció respecto de los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria, razón por la cual lo que se impone ahora es el rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: **RECHAZAR** la demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: **ARCHIVAR** el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b58cf3db0973a0ab3aca26c7b1223e956821f2b9e78ba0ceb087a188ef5345e**

Documento generado en 15/12/2023 08:05:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>